

**INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195  
DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y HACE EXTENSIVO PERMISO A LA  
MADRE EN CASO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR.**

---

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informaros, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de la Diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Valcarce, doña Ximena, y de los Diputados señores Monckeberg, don Nicolás; Monckeberg, don Cristián, y Sabag, que modifica el artículo 195 del Código del Trabajo, haciendo extensivo a la madre el permiso en caso de adopción de un menor. **Boletín 4401-13.**

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio, en **Tabla de Fácil Despacho**, de la referida iniciativa legal asistieron los señores Francisco Del Río Correa y Cristián Pumarino Romo, asesores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**I.- ANTECEDENTES GENERALES.**

La ley N° 20.047 introdujo en el artículo 195 del Código del Trabajo, el denominado permiso post parto paternal, esto es, un permiso pagado de cuatro días que se otorgó al padre trabajador frente al nacimiento de un hijo o la adopción de un menor. Posteriormente la ley N° 20.137 aumentó el número de días a cinco.

Por su parte el artículo 200 del citado Código dispone para la trabajadora o el trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad

inferior a seis meses --por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal del menor como medida de protección--, el derecho a permiso y subsidio post natal hasta por doce semanas.

De tal forma que la trabajadora que adopta un menor de edad, mayor de seis meses no goza del permiso que confiere el artículo 195 al trabajador adoptante, y tampoco del permiso y subsidio post natal del artículo 200.

La moción en estudio propone extender el permiso que hoy posee el padre trabajador que adopta un menor de edad, a la madre trabajadora que adopta un menor de edad.

## **II.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que la idea matriz o fundamental del proyecto es extender a la madre trabajadora el permiso que el artículo 195 del Código del Trabajo otorga al padre trabajador que adopta un menor.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único permanente.

## **III.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, los artículos del proyecto de ley en informe no requieren para su aprobación de quórum calificado ni son de rango orgánico constitucional.

#### **IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.**

Vuestra Comisión recibió a los señores Francisco Del Río Correa y Cristián Pumarino Romo, asesores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

A juicio de vuestra Comisión, el articulado del proyecto en informe no requiere ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

#### **VI.- DISCUSION GENERAL.**

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión en su sesión de fecha 8 de abril del año en curso, esto es, con el voto favorable de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina, y Muñoz, doña Adriana, y de los Diputados señores Aguiló; Alinco; Bertolino; Dittborn; Jiménez; Monckeberg, don Nicolás, y Recondo.

Durante su discusión general, los asesores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social señalaron que la iniciativa en trámite responde a la necesidad de perfeccionar y ampliar los derechos derivados de la protección a la maternidad contenidos en el Código del Trabajo, idea que el ejecutivo comparte plenamente.

Puntualmente en lo referido a la presente moción, señalaron que si bien la madre adoptiva hoy goza de los derechos de permiso post natal, subsidio estatal y fuero maternal, es cierto que ello

deriva solamente de la adopción de un menor de 6 meses de edad o menos, en tanto que un número importante de adopciones se verifican con menores de mayor edad y hasta los 18 años de edad. Aún cuando un proyecto del ejecutivo –manifestaron- se encuentra en segundo trámite constitucional y corrige dicha distorsión, parece útil y necesario que la presente moción se haga cargo de lo concerniente al permiso maternal en casos de adopción. En caso de que ambas iniciativas colisionen en su contenido, posteriormente pueden hacerse los ajustes necesarios, pero les pareció importante recalcar y destacar el aporte que la moción parlamentaria significa en este debate.

Por su parte, las señoras y señores Diputados manifestaron su posición favorable respecto del proyecto, compartiendo los objetivos señalados por los autores.

Asimismo, hicieron presente que actualmente el Senado se encuentra conociendo de un proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regularía la materia objeto de la moción en estudio. Sin embargo, coincidieron en la idea de perseverar en el estudio de este proyecto, teniendo presente que, la extensión del derecho a descanso que se propone para la madre trabajadora que adopta un menor, obedece a criterios de justicia y equidad necesarios y evidentes.

#### **VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.**

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

#### **VIII.- DISCUSION PARTICULAR.**

Vuestra Comisión, en su sesión ordinaria celebrada el mismo 8 de abril del año en curso, sometió a discusión particular el proyecto de ley adoptándose los siguientes acuerdos respecto de su texto:

**“Artículo único.-** Introdúzcase la siguiente modificación al Código del Trabajo:

a) En el artículo 195:

1.- Intercálese en el inciso segundo, después del primer punto seguido (.), entre los vocablos “padre” y “que”, la expresión “o la madre”.”

-- Indicación del señor Diputado Nicolás Monckeberg, del siguiente tenor:

“Para sustituir el texto del artículo único del proyecto por el siguiente:

**Artículo único.-** Agréguese en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, entre la palabra “padre” y la palabra “que” la siguiente frase “o la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 200,”.”

***-- Puesta en votación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.***

#### **IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.**

No existen disposiciones en tal situación.

-----

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.-** Agréguese en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, entre la palabra “padre” y la palabra “que” la siguiente frase “o la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 200,”.”

\*\*\*\*\*

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON FELIPE SALABERRY SOTO.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de abril de 2008.**

Acordado en sesión de 8 de abril del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina, y Muñoz, doña Adriana, y de los Diputados señores Aguiló; Alinco; Bertolino; Dittborn; Jiménez; Monckeberg, don Nicolás, y Recondo.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado Secretario de la Comisión